

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN para emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital o electrónico, acceso a las tecnologías de la información, comunicación y todo lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco en lo sucesivo **"EL ESTADO"**, a través de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de Jefatura de Gabinete, en lo sucesivo **"LA CGIG"**, representada en este acto por su titular, Mario Roberto Arauz Abarca, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"**, representada en este acto por su titular, Esteban Pétersen Cortés, y por la otra parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo sucesivo **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, la Mtra. Cindy Estefany García Orozco y el Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente, a quienes en lo subsecuente cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con el objetivo de impulsar un cambio estructural en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión de nuestro país, en el año 2013 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo dos nuevos derechos humanos fundamentales, el acceso a banda ancha e Internet y la inclusión digital universal. Así pues, el primer derecho se encuentra establecido en el párrafo tercero del artículo 6 de la Carta Magna, mientras que el segundo se establece en la fracción I, del apartado B del citado artículo.
- II. Bajo este contexto, en nuestra entidad mediante el Decreto 25833/LXI/16 se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco estableciendo en el párrafo octavo del artículo 4 que el Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado, reconociendo así el derecho de los Jaliscienses a la sociedad de la información y del conocimiento. De igual forma, mediante el Decreto 25911/LXI/16 se reformó la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para con ello establecer esquemas de participación ciudadana mediante el gobierno digital señalando que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital.
- III. En este sentido, el 12 de julio del año 2019 fue publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual el Ejecutivo Federal externó su política de desarrollo en el ámbito económico, cultural y social, estableciendo entre sus objetivos la misión de *facilitar a la población el acceso y desarrollo transparente y sostenible a las redes de radiodifusión y telecomunicaciones, con énfasis en internet y banda ancha, e impulsar el desarrollo integral de la economía digital.*
- IV. En concordancia con ello, el Ejecutivo del Estado de Jalisco aprobó el 5 de septiembre de 2019 el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030, a través del cual se estipulan como proyectos estratégicos en la entidad *facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) e impulsar la transformación digital en Jalisco, dentro y fuera del gobierno.* Lo anterior mediante el desarrollo y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la administración pública para ser un gobierno innovador, de datos abiertos y con servicios eficientes, así como a través de la promoción de una estrategia digital en los sectores social, productivo y académico para garantizar la inclusión universal y su conectividad.

- V. Según el *"Informe sobre la Economía de la Información 2017"* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), los vertiginosos cambios derivados de la revolución digital plantean *"un desafío polifacético en materia de políticas que abarca muchos ámbitos"* en donde *"los encargados de la formulación de políticas se enfrentan a una intensa tarea para seguir el rápido ritmo del cambio tecnológico en medio de una gran incertidumbre sobre la configuración del futuro"*.

Adicionalmente señala que, *"a fin de evitar que la evolución de la economía digital conduzca a un aumento de la brecha digital y de la desigualdad de los ingresos, y para que más personas y empresas de los países en desarrollo puedan participar efectivamente en esa economía, la comunidad internacional tendrá que incrementar su apoyo a una gran escala"* y *"los países deben tratar de colaborar e intercambiar experiencias sobre las ventajas obtenidas con la digitalización y los costos y problemas que han surgido"*.

- VI. Bajo este panorama, durante la última década se han impulsado innovaciones en materia de transformación digital *"con resultados importantes enfocados principalmente en la simplificación de trámites, la expansión de servicios digitales y apertura de los datos. Este modelo busca ubicar al ciudadano como pieza central en la nueva forma de generar políticas públicas"*, según señala el CAF (Banco de Desarrollo de América Latina, antes Corporación Andina de Fomento, 2019) y por ello resulta evidente la imperante necesidad de emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital, acceso a las tecnologías de la información, comunicación y en general todo lo relativo a gobierno electrónico.
- VII. Así pues, con fecha 14 de diciembre de 2019 fue publicada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en adelante **"LA SIOP"**, la Convocatoria 015/2019 con el objetivo de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, derivado de lo cual, después de la evaluación de las proposiciones, el 16 de enero de 2020 el Comité Mixto de Obra Pública de dicha Secretaría emitió el fallo de la Licitación en comento en la sesión primera ordinaria del ejercicio 2020, adjudicando el contrato a la sociedad denominada Operbes, S.A. de C.V., en asociación en participación con la sociedad denominada México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.

En consecuencia, el 24 y 28 de enero de 2020 fueron suscritos un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado identificado con el número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-201 y un convenio modificatorio al mismo, respectivamente, entre **"LA SIOP"** y la asociación en participación de las sociedades en comento, con el objetivo de encomendarles los trabajos de *"infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"*.

Por lo anterior, los que suscribimos el presente convenio ratificamos el compromiso con la población jalisciense, de ampliar la cobertura de Internet con el objetivo de impulsar el desarrollo y la mejora de trámites y servicios gubernamentales y, para ello, realizamos las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL ESTADO"** que los titulares de **"LA CGIG"** y **"LA SECRETARÍA"** están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo siguiente:

- a) Que **"LA CGIG"** es una instancia de la Administración Pública Centralizada perteneciente a la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, que entre sus atribuciones se encuentra la de impulsar el uso de las tecnologías y comunicación en los sectores sociales, productivos, académicos y gubernamentales, así como fomentar y contribuir en el desarrollo e innovación tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 7 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 4 fracción I y 8 fracción III del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco;
- b) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8° fracción V del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, así como en el acuerdo delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco número DIELAG ACU 059/2020, **"LA CGIG"** cuenta con las facultades para suscribir convenios a través de su titular, el **C. Mario Roberto Arauz Abarca**;
- c) Que para efectos de este convenio, **"LA CGIG"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Independencia, número 55, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco;
- d) Que conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción I y artículo 10 fracción II del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, **"LA CGIG"** señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente convenio, al **C. Miguel Ángel Romo Rubio**, titular de la Dirección General de Red Jalisco, en lo sucesivo **"LA DGRJ"**, que entre otras funciones tiene la de coadyuvar e impulsar una red pública compartida de telecomunicaciones para brindar cobertura en el Estado de Jalisco; señalando como domicilio la avenida Prolongación Alcalde, número 1221, colonia Miraflores, código postal 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con correo electrónico miguel.romo@jalisco.gob.mx y teléfono 38182800 extensión 26255;
- e) Que **"LA SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten a los bienes muebles al servicio del Estado, así como intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 párrafo 1 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- f) Que el **C. Esteban Petersen Cortés**, en su carácter de Titular de **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con facultades suficientes para representar en este acto a dicha dependencia, de conformidad con los artículos 5 párrafo 1 fracción II, 7 párrafo 1 fracción III, 14 párrafo 4, 15 párrafo 1 fracción VI, 16 párrafo 1 fracción II y 19 párrafo 1 fracciones XXI, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 1 y 3 fracciones XXXV, XXXVIII y XLIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Prolongación Alcalde, número 1221, colonia Miraflores, Jalisco, código postal 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- g) Que conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción IV y 33 fracciones I, V, VI, XII y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, **"LA SECRETARÍA"**, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente convenio, al C. Eliseo Zúñiga Gutiérrez, titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, en lo sucesivo **"LA DIRECCIÓN"**, que entre otras funciones tiene la de supervisar el cumplimiento de los lineamientos, directrices y estandarización definidos por **"LA CGIG"** así como el controlar, monitorear y autorizar los accesos a la Red Estatal de Voz, Video y Datos, tanto a las Dependencias y Entidades, como a cualquier otra entidad o persona externa al mismo; señalando

como domicilio la avenida Prolongación Alcalde, número 1221, colonia Miraflores, código postal 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con correo electrónico eliseo.zuniga@jalisco.gob.mx y teléfono 38182800 extensión 22839;

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

- a) Es la base de la organización política y administrativa, así como de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2, 3, 10, 37 fracción V y 38 fracciones V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones I y II, 53 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento;
- c) Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 62 de la calle Avenida Cristóbal Colón, colonia Centro, código postal 49000, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- d) Para efectos del presente, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el convenio que nos ocupa, al Lic. Adrián Castillo Sánchez, en su calidad de Coordinador de Tecnologías de la Información, cuyo domicilio es la calle Avenida Cristóbal Colón, número 62, colonia Centro, código postal 49000, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que cuenta con correo electrónico adrian.castillo@ciudadguzman.gob.mx , con número de celular 3411112641 y al teléfono de oficina (341)5752515.
- e) Desea celebrar el presente convenio de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento.
- f) Mediante sesión pública extraordinaria número 96 noventa y seis, en el punto número 3 tres de la orden del día del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** de fecha 20 veinte de Enero del año 2021, se aprobó por mayoría calificada de sus integrantes la celebración del presente acto jurídico por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes:

- a) Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el convenio que nos ocupa, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- c) Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este instrumento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente.

QUINTA. - SOBRE EL PROYECTO RED JALISCO.

“LA DGRJ”, ya sea por sí o a través de terceros, llevará a cabo la ejecución del Proyecto **RED Jalisco**, que consiste en prestar el servicio de Internet de banda ancha a los usuarios finales de “EL MUNICIPIO”, llevando a cabo la instalación y adecuación de diversos bienes muebles e inmuebles e infraestructura, lo cual se podrá ejecutar mediante infraestructura activa y/o pasiva propia, o contratando a prestadores del servicio de internet u operadores, en coordinación con “LA SECRETARÍA” a través de la “LA DIRECCIÓN”.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO”, derivado del objeto del presente convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Colaborar con “EL ESTADO” en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para la ejecución, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto denominado **RED Jalisco**.
2. Recibir en calidad de depositario, sin el pago de contraprestación alguna por el depósito, los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva a que se refiere el presente convenio y que serán descritos detalladamente en el Anexo o Anexos señalados en el numeral 1 de la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.
3. Coadyuvar con “EL ESTADO” en su esfera de competencia, para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y/o licencias que se requieran para la ejecución del proyecto Red Jalisco.
4. Colaborar con “EL ESTADO” a efecto de proveer de espacios idóneos, para la instalación, operación, puesta en marcha y mantenimiento de la infraestructura activa y/o pasiva necesaria para la recepción de los servicios de internet de banda ancha en “EL MUNICIPIO”.
5. Resguardar y custodiar con la debida diligencia y cuidado, los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva materia del presente convenio que le sea entregada por “EL ESTADO” y que se detallará en el Anexo o Anexos señalados en el numeral 1 de la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.
6. Permitir en todo momento el ingreso al espacio donde se encuentra la infraestructura pasiva materia del presente convenio, al personal de “EL ESTADO” que designe “LA CGIG” a través de “LA DGRJ”, incluyendo proveedores y/o contratistas, previa designación por escrito, a efecto de realizar acciones de ampliación y mantenimiento de la **RED Jalisco**.
7. En caso de daño, pérdida, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles y/o infraestructura activa y/o pasiva, notificar en un plazo no mayor a 3 tres días naturales siguientes al accidente o suceso tanto a “LA SECRETARÍA” como a “LA DGRJ”, y realizar las acciones legales y/o administrativas que procedan para solventar la situación.
8. Resguardar y garantizar la integridad y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva únicamente para los fines del presente convenio, así como del Acta de Entrega – Recepción y/o contrato de depósito que en su momento sea firmado por “LAS PARTES”, y que formará parte integral de este instrumento jurídico.

9. Proveer a **"LA CGIG"**, o a los terceros que ésta designe, datos estadísticos en formato de datos abiertos, relativos a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.
10. Realizar el pago de energía eléctrica que necesiten los bienes muebles e inmuebles y la infraestructura activa y/o pasiva para poder funcionar correctamente, ya sea ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o el organismo correspondiente, respecto de aquella que sea utilizada por **"EL ESTADO"**, así como la utilizada por terceros con quienes se realice convenio de colaboración en materia de conectividad.
11. Conceder a **"LA CGIG"**, o las personas físicas y/o jurídicas que ésta señale, un espacio para la instalación y despliegue de infraestructura activa y/o pasiva dentro de la azotea de la presidencia municipal, o en caso de no ser el lugar técnicamente idóneo, brindará otro en el primer cuadro de la ciudad o población.
12. Proveer, dentro de sus instalaciones, el espacio privado adecuado para la instalación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y la infraestructura activa y/o pasiva necesarios para la recepción de los servicios de internet de banda ancha, debiendo de ser un mínimo de 5 cinco metros cuadrados.
13. Apoyar en la gestión y mediación con los propietarios y/o poseedores del predio que resulte técnicamente más adecuado para la instalación de nueva infraestructura activa y/o pasiva.
14. En caso de que no exista acceso por camino o vía al espacio técnicamente más adecuado para la instalación de nueva infraestructura activa y/o pasiva, deberá de proveer acceso mediante la apertura y mantenimiento de brechas y/o caminos, conforme a su disposición presupuestaria y maquinaria de **"EL MUNICIPIO"**.
15. Promover, dentro de su ámbito territorial, el desarrollo de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, siempre destinados al desarrollo social de sus habitantes, y conforme a su disponibilidad presupuestaria.
16. Promover, dentro de su ámbito territorial, el despliegue por parte de los concesionarios de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión; y
17. Coadyuvar con **"EL ESTADO"** en realizar las reformas a su reglamentación que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como impulsar y desarrollar un reglamento marco para la correcta implementación de las herramientas tecnológicas proporcionadas, así como para el cumplimiento de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"EL ESTADO" por conducto de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

1. Entregar a **"EL MUNICIPIO"**, bajo la figura jurídica de comodato o depósito a título gratuito, los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva a que se refiere el presente convenio y que serán descritos detalladamente en el Anexo o Anexos de dichos instrumentos jurídicos; y
2. Vigilar, en coordinación con la **"DGRJ"**, que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con las obligaciones asumidas en el presente convenio, en lo que se refiere al cuidado y

mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva que se le entrega en resguardo y que serán descritos en el Anexo o Anexos conforme el párrafo que antecede.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA CGIG".

"EL ESTADO" por conducto de "LA CGIG" se compromete a realizar por sí o por medio de terceros las siguientes medidas:

- a) A través de "LA DGRJ", coordinar en conjunto con "EL MUNICIPIO", la ejecución, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto **RED Jalisco**, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado identificado con el número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-201 y sus convenios modificatorios, suscritos por "LA SIOP"

Para con ello, proporcionar, por sí o por los terceros proveedores, los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva necesaria para la prestación gratuita de los servicios de conectividad para el uso dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de desarrollar las tareas propias de la administración municipal.

- b) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" una nube o servidor virtual externo para el desarrollo de softwares en beneficio del municipio, información municipal, herramientas tecnológicas, entre otras.
- c) Facilitar al "EL MUNICIPIO", conforme a su disposición presupuestal y capital humano, las herramientas tecnológicas para la correcta administración municipal, a manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:
- c.1. Sistema de planificación de los recursos gubernamentales.
 - c.2. Sistema de ventanilla única en línea de diversos trámites y servicios gubernamentales.
 - c.3. Sistema para la emisión en línea de licencias de negocio y construcción de bajo impacto; y
 - c.4. Sistema y/o Programas para la modernización del Registro Público de la Propiedad y Catastros.
- d) En caso de que "EL MUNICIPIO" desarrolle por cuenta propia Tecnologías de la Información y Comunicación, coadyuvar a través de su experiencia con la asesoría que "EL MUNICIPIO" le solicite, en el ámbito de las atribuciones de "LA CGIG".
- e) Impulsar dentro de la demarcación territorial de "EL MUNICIPIO", cursos, pláticas, capacitaciones o diplomados en materia de impulso tecnológico, inteligencia artificial, datasets, inclusión digital universal, tecnologías de la información y comunicación y temas afines; y
- f) Coadyuvar con el impulso y desarrollo de un reglamento marco para la correcta implementación de las herramientas tecnológicas proporcionadas y el cumplimiento de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria.

NOVENA. - VIGENCIA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONTINGENCIAS.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo por "LAS PARTES" y hasta el 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", con apego a las disposiciones aplicables a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren que sus empleados y/o servidores públicos guarden la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente convenio, de manera especial aquélla que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, así como lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, así como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, en el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"Información Confidencial"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra mediante escrito oficial, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercer las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Por tal motivo, ninguna de las **"LAS PARTES"** incurrirá en responsabilidad, cuando la **"Información Confidencial"** proporcionada sea conocida por cualquier persona, por alguna de las siguientes causas:

1. Que la **"Información Confidencial"** sea del dominio público;
2. Que la **"Información Confidencial"** se haga del dominio público durante la vigencia del presente convenio;
3. Cuando el titular de la **"Información Confidencial"** autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizados para tal efecto, que la otra Parte difunda la **"Información Confidencial"** sin restricciones a terceras personas, según lo establezca;
4. Cuando **"EL ESTADO"** se encuentre obligado a publicar la información, por así encontrarse estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Que alguna de las **"LAS PARTES"** entregue a la autoridad que corresponda, la **"Información Confidencial"** que ha recibido de la otra Parte, por causa de un procedimiento administrativo o judicial o por algún otro acto de autoridad, con base en el procedimiento siguiente:
 - a) La Parte que recibió el requerimiento notificará mediante escrito oficial a la otra parte, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la recepción del requerimiento;
 - b) La Parte interesada revisará el requerimiento y ejercerá ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes, a fin de evitar la entrega de **"Información Confidencial"**; y
 - c) En caso de que la entrega de la **"Información Confidencial"** sea inminente, la Parte que tenga que entregarla se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, que la autoridad

a la que se entregue dicha **"Información Confidencial"** adopte las medidas necesarias y suficientes para impedir que la **"Información Confidencial"** pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros; y que dicha autoridad no utilice la **"Información Confidencial"** para un fin distinto al señalado en el requerimiento respectivo.

6. Cuando las transferencias de información se encuentren bajo los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan que se apegarán a la legislación y normatividad federal y estatal aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

DÉCIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio, así como de los convenios específicos que en su caso se celebren, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MEDIO DE COMUNICACIÓN.

Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberán ser por escrito, ya sea con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tuviera cambio de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con al menos 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento; de lo contrario, se entenderá que las comunicaciones que conforme a este convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio del que se tenga conocimiento.

Asimismo, las comunicaciones de los convenios entre **"LA CGIG"** y **"EL MUNICIPIO"** en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, impulso tecnológico, inteligencia artificial, datasets, inclusión digital universal, simplificación administrativa digitalización de procesos, identidad digital, acceso a las tecnologías de la información y comunicación y en general todo lo relativo a gobierno electrónico deberán ser por escrito, ya sea con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Vigésima de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio y de sus convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como

patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones a la que fueren comisionados. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual cometan dichas personas, y además de los gastos en que incurran "LAS PARTES", por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye ninguna obligación onerosa entre las mismas, y que se realiza con el fin de colaboración en beneficio de la sociedad jalisciense; por ello, no contempla ninguna contraprestación pecuniaria entre "LAS PARTES" por las actividades desarrolladas para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - RESPONSABLES Y DATOS DE CONTACTO.

Para efectos de la ejecución del presente convenio y de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan nombrar como representantes a las siguientes personas:

1. Por parte de "LA SECRETARÍA" a través de "LA DIRECCIÓN" al C. Eliseo Zúñiga Gutiérrez, Director General de Tecnologías de la Información y como su suplente al C. Octavio González Loza, Director de Infraestructura y Comunicaciones, cuyos correos electrónicos son eliseo.zuniga@jalisco.gob.mx y octavio.gonzalezloza@jalisco.gob.mx, respectivamente.
2. Por parte de "LA CGIG" a través de "LA DGRJ" C. Miguel Ángel Romo Rubio, titular de la Dirección General de Red Jalisco y como su suplente al C. Carlos Eugenio Lomas Moreno, Coordinador de Soporte y Sistemas, cuyos correos electrónicos son miguel.romo@jalisco.gob.mx y carlos.lomas@jalisco.gob.mx, respectivamente.
3. Por parte de "EL MUNICIPIO" el Lic. Adrián Castillo Sánchez, en su calidad de Coordinador de Tecnologías de la Información y como su suplente al C. Armando de la Torre García, en su carácter de Encargado de redes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyos correos electrónicos son adrian.castillo@ciudadguzman.gob.mx y armandodelatorr3@gmail.com, respectivamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los títulos, encabezados y definiciones utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".

Para los efectos del presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento y en los futuros convenios específicos.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación, representante legal o titular, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos y deberán de notificarlo conforme a los

domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Vigésima de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:

“LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de “LAS PARTES”, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento, será resuelto de común acuerdo y por escrito, a través sus representantes señalados en la cláusula Vigésima de este instrumento jurídico, y en caso de no lograrlo, se someten a los medios alternativos de solución de controversias, y de persistir la controversia, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las disposiciones vigentes en el estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en 4 cuatros tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los días 21 veintiuno del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE
“LA COIG”

MARIO ROBERTO ARALZABARCA
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

“LA SECRETARÍA”

ESTEBAN PÉTERSEN CORTÉS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Por “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE

J. JESÚS GUERRERO ZÚNIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
SÍNDICO


FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
SECRETARIO GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde Convenio General de Colaboración y Cooperación para emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital, acceso a las tecnologías de la información, comunicación y en general todo lo relativo a gobierno electrónico, así como la realización, ejecución, administración, mantenimiento, permanencia y desarrollo del proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco, celebrado entre la Coordinación General Innovación Gubernamental de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 21 veintiuno del mes de Enero de 2021 dos mil veintiuno.

Esta hoja pertenece al Convenio General de Colaboración y Cooperación para emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital, acceso a las tecnologías de la información y comunicación y en general todo lo relativo a gobierno electrónico, así como todo lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco entre la Coordinación General Innovación Gubernamental de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito el día 21 veintiuno del mes de enero del año 2021.